



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: **EVA MARIA PARDO MANRIQUE**
Demandado: **MILTON SEGUNDO PARDO COLON**
Radicación: 41001-31-10-001-2022-00242-00

Neiva, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva alimentos, se tiene que de la misma demanda y del Sistema Justicia XXI, que la cuota alimentaria fue conciliada el 2 de julio de 2019 entre las partes LILIANA MANRIQUE RUIZ y el aquí demandado MILTON SEGUNDO PARDO COLON, dentro en el proceso de Aumento de Cuota Alimentaria adelantado en el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, Huila, con radicación No. 2018-00502, por tanto, el Despacho **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso primero, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

